



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00476 00
DEMANDANTE: NICOLAS DE JESUS TORRES CARDONA, GLORIA EMILSE CASTRILLÓN PATIÑO, y los menores de edad MATEO y VALERIA TORRES CASTRILLÓN y JUAN SEBASTIÁN LLANOS CASTRILLÓN
DEMANDADO: LANDERS Y CIA SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, para el 30 de noviembre de los corrientes, día en que se tenía fijada la audiencia del art. 70 CPTSS, la apoderada de la parte actora presentó dificultades de conexión, por tal razón no se pudo realizar la diligencia en comento. Así las cosas, se reprograma su realización para que tenga lugar el 19 de marzo de 2021 a partir de las 9 am.

De otro lado, obra solicitud del apoderado de la parte actora, así como coadyuvancia del llamado en garantía Chubb Seguros, para que se acepte el desistimiento de este llamado en virtud del art. 314 del CGP, que señala que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, el cual implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, así las cosas, es procedente aceptar en esta oportunidad la solicitud de la parte, debiéndose continuar el trámite únicamente contra LANDERS & CIA SAS.

Se reconoce personería para actuar al apoderado Nesky Pastrana Ramos, portador de la TP 151.078 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto de Chubb Seguros de Colombia SA.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 109 del 3 de diciembre de 2020.  _____ Secretario
--

JUEZA

DAD

Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd15bb24f11387bf9db7943c260b08f18e57fa51866eae943e6406b9b47af6c0

Documento generado en 02/12/2020 11:02:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>